



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1198**
Proceso : Sucesión Intestada
Solicitante (s) : María Stella Cardona Restrepo
Causante (s) : German de Jesús Cardona Henao
Radicación : 76-400-40-89-001-**2015-00316-00**

La Unión Valle, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se encuentran reunidos los supuestos consagrados en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, en el entendido que la última actuación data de 30 de enero de 2020, es decir, que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho por más de 1 años sin que se hubiera dado cumplimiento por parte del apoderado judicial de la interesada al requerimiento que se le realizara mediante auto del 1º de octubre de 2019 respecto de la citación para notificación personal de la heredera Raquel Alicia Cardona Restrepo, pues pese a estar notificado el señor Jorge Iván Cardona Restrepo y estar ingresada la información en el registro nacional de sucesiones, el trámite del proceso no podría continuar sin surtirse la notificación con la referida heredera. Aunado a lo anterior también se debe dejar constancia que en otro tramite procesal adelantado en este mismo juzgado radicado bajo el No. 2019-00228 se evidencio que la sucesión del Causante German de Jesús Cardona Henao ya había sido tramitada y liquidada notarialmente en el Municipio de La Victoria, por lo que no pueden existir dos tramites sucesorales y deberá adelantarse ante el Juzgado de dicha municipalidad el trámite de la liquidación adicional si a bien lo tiene. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

Segundo: Ordenar el desglose a costa y a favor de la parte actora de los documentos aportados con la demanda con la constancia de haberse terminado el proceso por desistimiento tácito.

Tercero: Sin condena en costas por disposición legal.

Cuarto: En firme esta providencia archívense las diligencias previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13e53973ce0823edf85ac846d9bbf247596b92ab64972be96b8a67733de7cddb**

Documento generado en 24/05/2021 12:54:11 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**